PERSONAMIENTO. - SE CONTESTA DEMANDA ORDINARIA EXIGIENDO EL PAGO DE INDEMNIZACIONES LABORALES, DERECHOS ADQUIRIDOS, SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A TÍTULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR UN TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.357, 951.56) EN VIRTUD DE UN DESPIDO DIRECTO E INJUSTIFICADO.

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

Yo, MARLON ENRIQUE SABILLON SUAREZ, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 1523, con teléfono fijo número 23400598 y celular 98984967, correo electrónico marlonsabillon@gmail.com, actuando en mi condición de apoderado legal de la empresa RESTAURANTE ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR, con domicilio social en colonia San Miguel, quinta calle, séptimo edificio a mano derecha, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; extremo que acredito mediante poder otorgado que consta en el instrumento número cinco (05) otorgado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, a los ocho días (08) del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), ante los oficios de la notaria, Tania Nohemy Nuñez Montoya; con el debido respeto comparezco ante este juzgado contestando en tiempo y forma PARA PROBAR JUSTA CAUSA DE **DESPIDO**, en contestación a demanda ordinaria que en contra de mi representado y ante este juzgado ha promovido la señora JUANA MARIA CHAVEZ RODRIGUEZ con número de identidad 0801-1992-06982, fundamento la presente contestación en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

<u>PRIMERO</u>: El día diez (10) de enero del año dos mil quince (2015) la empresa **ANTOJITOS EL PALADAR DEL SABOR** dio por hecho el contrato por escrito de la señora **JUANA MARIA CHÁVEZ**, en el cual se declaró un sueldo neto de DOCE MIL (12.000) lempiras mensuales fijos.

<u>SEGUNDO</u>: El día 13 de mayo del presente año la señora **JUANA MARIA CHÁVEZ** no se presentó en todo el lapso del día, y asimismo no se presentó durante medio turno del día 14 de mayo, sin justificación verbal o escrita la cual no le llegó al señor patrono JUAN VALDÉS quien es el dueño de la empresa.

<u>TERCERO</u>: Mediante causa y justificación el señor Patrono **JUAN VALDÉS** dio por hecho el despido por falta disciplinaria a la señora **JUANA MARIA CHÁVEZ**, el cual está presente su justificación mediante el contrato escrito de trabajo el cual la señora firmó en el año dos mil quince (2015) haciéndose saber de sus derechos y obligaciones.

<u>CUARTO</u>: En el contrato de trabajo aclara que el horario laboral de la señora **JUANA MARIA CHÁVEZ** fue establecido en un Horario de 8 am a 5 pm del día martes al jueves, el día viernes de 5pm a 12 am, los días sábado y domingo 8 pm a 12 am, siendo así el lunes su día libre, siendo así el horario puesto por el patrono y así también ofreciéndole a la señora horas extras de trabajo, las cuales ella aceptó durante los seis (6) años de laborales y los cuales eran retribuidas en el pago mensual con bonos que eran un pago aparte de sus sueldo fijo.

QUINTO: Resulta señor juez que nuestro reglamento interno dice en el artículo X que, en caso de faltar a la empresa, tiene un periodo de 5 horas contadas desde el horario de entrada, de hacerlo saber mediante una notificación, vía una carta, un mensaje de texto por cualquier red social, o mediante una llamada telefónica o aviso por un tercero, articulo que todos los trabajadores de la empresa lo conocen.

<u>SEXTO</u>: Con el hecho anterior decimos señor juez que ella no presento una notificación mediante ninguna de las vías que tenemos establecidas en nuestro reglamento, en sus confesiones me dio como motivo la falla de su teléfono celular, causa que no justifica la falta de notificación del día perdido, dicho acontecimiento el patrono lo tomo como falta de disciplina misma que lo encamino a realizar el despido.

MEDIOS DE PRUEBA

Para acreditar los extremos de esta demanda hare uso de los siguientes medios probatorios: **DOCUMENTOS PRIVADOS**, **MEDIOS TÉCNICOS**.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Fundamento el presente escrito en los artículos 80, 82, 90 de la Constitución de la República, artículos 19, 36, 87, 89, 90, 97, 111, 112, 709 del Código de Trabajo, artículo 1 del Código Procesal Civil, y los demás aplicables a la ley.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

- 1. Poder para representación legal.
- Escritura de Constitución que acredita la calidad con que actúa el señor JUAN SAMIR VALDEZ MEDINA.
- 3. Foto copia de identidad del patrono.
- 4. Copia de la contestación.

PETICIÓN

- 1. Tenerme por personado en mi condición indicada con las facultades generales y especiales del mandato judicial.
- 2. Tener por contestada en tiempo y forma la demanda de mérito con los anexos que se acompañan y copias de la misma.
- 3. Se señale la audiencia de conciliación correspondiente y si fracasa la misma se abra inmediatamente la audiencia primera de trámite y se siga con el trámite de ley.
- 4. Se declare sentencia definitiva que decrete sin lugar la demanda de mérito en consecuencia se absuelva a mi representado de todo pago de indemnización y se condene a la parte contraria al pago de costas.

Tegucigalpa M.D.C., 31 de mayo del 2021.

fundand

Marlon Enrique Sabillon Suarez